

*Acuerdo de 26 de febrero de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el reglamento del Departamento de Farmacología, Fisiología y Medicina Legal y Forense.*

## **Reglamento del Departamento de Farmacología, Fisiología y Medicina Legal y Forense de la Universidad de Zaragoza**

El Consejo de Departamento, en su sesión de 6 de febrero de 2020, aprobó la propuesta de mantener el reglamento aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de enero de 2006. El presente reglamento se adapta, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del Acuerdo de 26 de febrero de 2020, a la nueva denominación del Departamento.

### **Artículo Único.**

El Departamento de Farmacología, Fisiología y Medicina Legal y Forense acuerda regirse por el Reglamento Marco de Departamentos de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo de 8 de junio de 2005, del Consejo de Gobierno, con salvedad de lo dispuesto a continuación:

- a) Sustituir el **punto 1. del Artículo 3. Fines del Departamento** por el siguiente:

### **Artículo 3. Fines del Departamento**

1. Mediante el apoyo a sus profesores, el Departamento impulsará el desarrollo de la investigación científica, apoyará la docencia superior en las materias propias de sus Áreas de Conocimiento, la actividad asistencial de sus miembros y, a través de las distintas actividades organizadas por sus profesores, estará presente en la vida científica, social y cultural, especialmente de Aragón, contribuyendo a su desarrollo.

- b) Sustituir el **párrafo d) del Artículo 4. Funciones del Departamento** por el siguiente:

### **Artículo 4. Funciones del Departamento**

El apoyo a las iniciativas docentes, investigadoras y asistenciales de sus miembros, procurando la comunicación y colaboración entre ellos, entre las distintas Áreas de conocimiento y con otras Universidades.

- c) Sustituir el **último inciso del Artículo 21. Voto anticipado** por la siguiente redacción:

"Sólo se tendrán en cuenta los sobres que obren en poder de la mesa electoral antes del inicio del periodo de votación."

- d) Sustituir la redacción del **Artículo 22. Mesas electorales** por la siguiente:

### **Artículo 22. Mesas electorales**

La Junta Electoral nombrará las mesas electorales que estime convenientes. Cada mesa estará constituida por tres miembros, presidente, secretario y vocal, elegidos por sorteo dentro de los miembros del correspondiente censo y que no sean candidatos, si ello es posible, que actuarán como presidente, secretario y vocal según el orden correlativo de edad. También se nombrarán suplentes. No obstante lo anterior, la Junta Electoral del Departamento podrá constituirse en mesa electoral.

- e) Sustituir el **punto 1. del Artículo 37. Composición de la Comisión Permanente** por el siguiente:

#### **Artículo 37. Composición de la Comisión Permanente**

1. El Consejo del Departamento de Farmacología, Fisiología y Medicina Legal y Forense contará con una Comisión Permanente que, como mínimo, deberá renovarse o ratificarse al inicio de cada mandato del Director.

2. La Comisión Permanente estará compuesta por:

- a) el Director del Departamento
  - b) el/los Subdirectores
  - c) el Secretario
  - d) un profesor de cada Área de Conocimiento del Departamento por cada uno de los Centros.
- f) Añadir una **Disposición Final Primera.** con la siguiente redacción:

#### **Disposición Final Primera:**

Sin perjuicio de otras mayorías que pudiera requerir el Reglamento Marco de Departamentos, y en todo caso, la reforma total o parcial de este Reglamento, corresponde al Consejo de Departamento, a iniciativa del Director o de una cuarta parte, al menos, de sus miembros, y deberá ser aprobada por mayoría absoluta de los miembros del Consejo.

- g) Sustituir el **título** de la **Disposición Final** por el siguiente:

#### **Disposición Final Segunda.**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza